

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Medellín - Antioquia



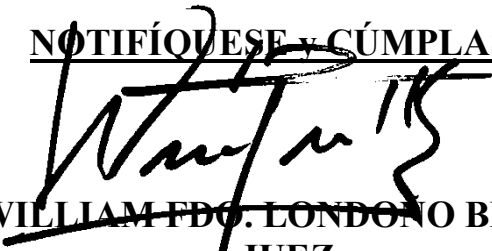
Juzgado Décimo Octavo Civil del Circuito de Oralidad

PROCESO	Ordinario
DEMANDANTE	María Norelia Laverde y otros
DEMANDADOS	Ana de Jesús Laverde y otros
RADICADO	05001 31 03 008 2013-00886 00
DECISIÓN	Comisiona para entrega

Medellín, diez (10) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Atendiendo la solicitud que hace el apoderado judicial de la parte pasiva en su escrito que antecede, y teniendo en cuenta que la señora **María Norelia Laverde Mejía**, no dio cumplimiento a la orden impartida por este Despacho en la sentencia emitida el 6 de febrero de 2020; con fundamento en el Acuerdo PCSJA18-11062 del 24 de julio de 2018, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura, se comisiona a los **Juzgados Transitorios Civiles Municipales de Medellín Para el Conocimiento Exclusivo de Despachos Comisorios (reparto)**, para practicar la diligencia de entrega, del bien inmueble objeto de reivindicación, ubicado en la **Carrera 36 No. 69-36 Barrio Manrique Oriental de esta ciudad de Medellín**, distinguido con la M.I. No. **01N-5031465** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín Zona Norte de Medellín. La diligencia se circunscribirá exclusivamente a la entrega del inmueble a los demandantes en reivindicación, señores **María Guillermina, Ana de Jesús, Evelio de Jesús, José Absalón, Luis Alfonso, María Bernarda y Rodolfo Alonso Laverde Vásquez**, sin admitir oposición alguna.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


WILLIAM FDO. LONDONO BRAND
JUEZ

(Firma escaneada-Art. 11 Dcto. 091/2020-Ministerio de Justicia y del Derecho)

5.

JUZGADO DÉCIMO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN – ANTIOQUIA

El auto que antecede se notifica por anotación en estados No 115 fijado en un lugar visible de la secretaría del Juzgado hoy 11 de AGOSTO DE 2022 de, a las 8 a.m.



SECRETARIO

Firmado Por:
William Fernando Londoño Brand
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 018
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c1bcd65cf9f8db4965aa3dbfa070ed014565c34d9c3afdbcd6eb879e0171200e**

Documento generado en 09/08/2022 02:10:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>